



PARTE 2

TALLER VIRTUAL

INFRACCIONES DE TRÁNSITO

— BASADOS EN LA PREVENCIÓN —

DE LA ACCIDENTALIDAD VIAL

Parte 2, TALLER: INFRACCIONES DE TRÁNSITO BASADOS EN LA PREVENCIÓN DE LA ACCIDENTALIDAD VIAL



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Expositor

ANDRÉS FELIPE GUZMÁN M.

Magister Internacional en Transito Transporte y Seguridad Vial
Profesional SST
Operador Certificado en Pruebas de Alcoholemia Medicina Legal
Auditor ISO 39001/16
Instructor de Conducción Mintransporte
Consultor, Capacitador y Asesor en Seguridad Vial - PESV
Docente Universitario



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



PARTE 2

TALLER VIRTUAL

INFRACCIONES DE TRÁNSITO

— BASADOS EN LA PREVENCIÓN —

DE LA ACCIDENTALIDAD VIAL

OBJETIVO GENERAL

Reconocer e identificar las generalidades de la infracciones de transito en Colombia, los tipos de sanciones y la forma de subsanar cada una de ellas bajo el principio de la prevención de accidentes de transito.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política Colombiana
- Código Penal Ley 599 de 2002
- Ley 769 de 2002; Ley 1383 de 2010
- Resolución 3027 de 2010
- Ley 1503 de 2011; Decreto 1079 de 2015
- Ley 1696 de 2013



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Generalidades de las Infracciones en Colombia

RESOLUCION 3027 DE 2010

CODIGO INFRACCION	SIGNIFICADO	VALOR (\$)
A	Infracciones en las que incurre el conductor de un vehículo no automotor o de tracción animal	4 SMLDV
B	Infracciones en las que incurre el conductor y/o propietario de un vehículo automotor	8 SMLDV
C	Infracciones en las que incurre el conductor y/o propietario de un vehículo automotor	15 SMLDV
D	Infracciones en las que incurre el conductor y/o propietario de un vehículo automotor	30 SMLDV
E-*F-G-H-I-J-NUMERICAS	*F: Infracciones por conducir en Estado de Embriaguez	90, 180, 360 y 720 SMLDV



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Fuente tabla: Elaboración propia

Generalidades de las Infracciones en Colombia

Inmovilización del
vehículo

Multa (\$)

Retención preventiva
de la licencia de
conducción

Retención transitoria
parcial de la licencia de
conducción

Cancelación definitiva
de la licencia de
conducción

Suspensión y/o
cancelación de
licencias especiales*

*Fugarse incrementa la
multa al DOBLE

*Autoridades de tránsito e
instructores de conducción
se aumenta el doble de la
infracción por estado de
embriaguez



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Fuente grafica: Elaboración propia

Tipos de Sanciones a los que se expone un Infractor

Sanción Penal



Sanción Civil



Sanción Administrativa



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Fuente Imágenes: www.google.com/imagenes-

Formas de subsanar las infracciones

1. El pago TOTAL de la multa
2. Acogerse al Beneficio del % (50 y 25), a través de curso de infractores de tránsito
3. Beneficio de la Ley 2027 de 2020
4. Acuerdo de pago
5. Contravención – audiencia pública
6. *Ley 1696 de 2013



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico



BOLETÍN NACIONAL DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO



www.simit.org.co – www.fcm.org.co



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia

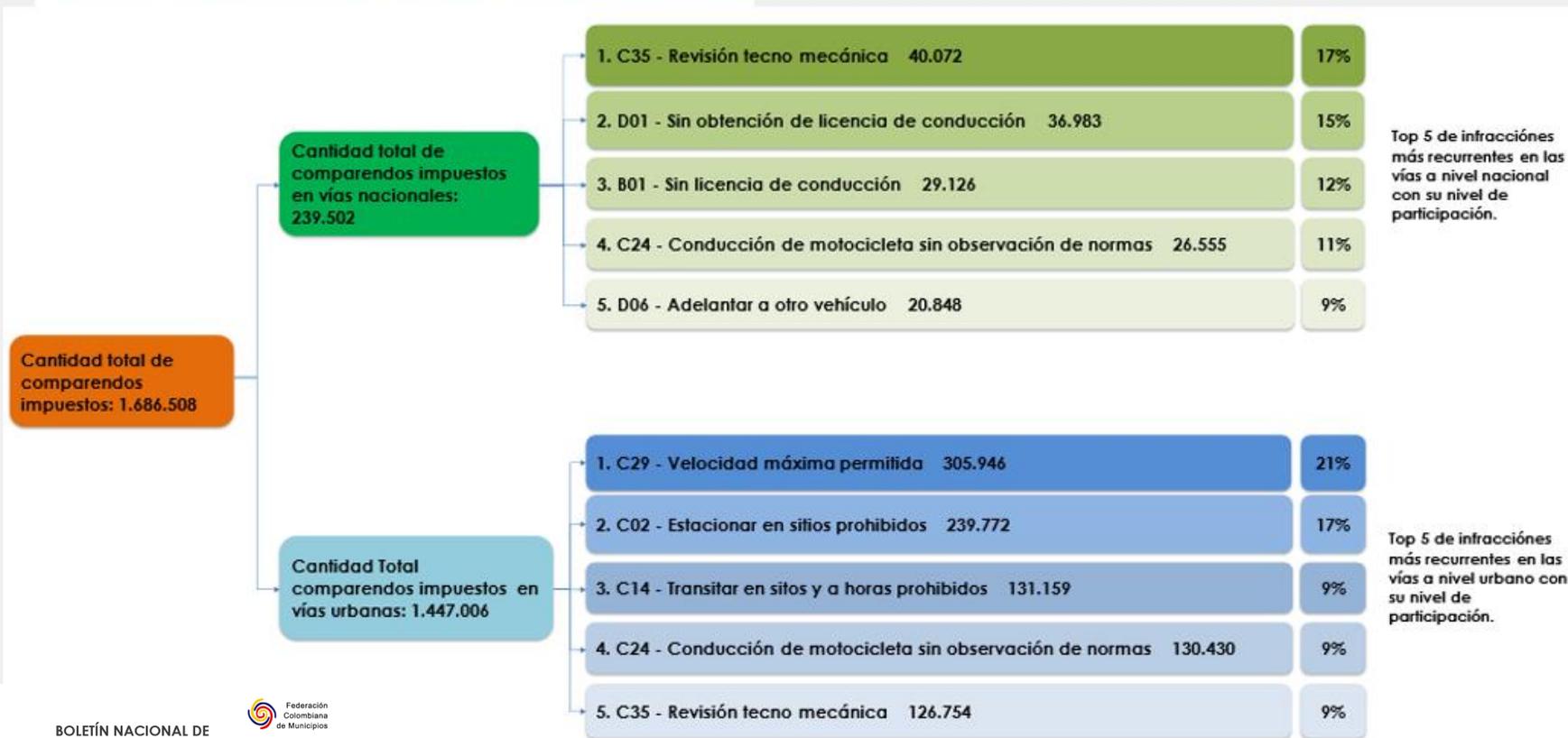


Innovación



Capital
Estratégico

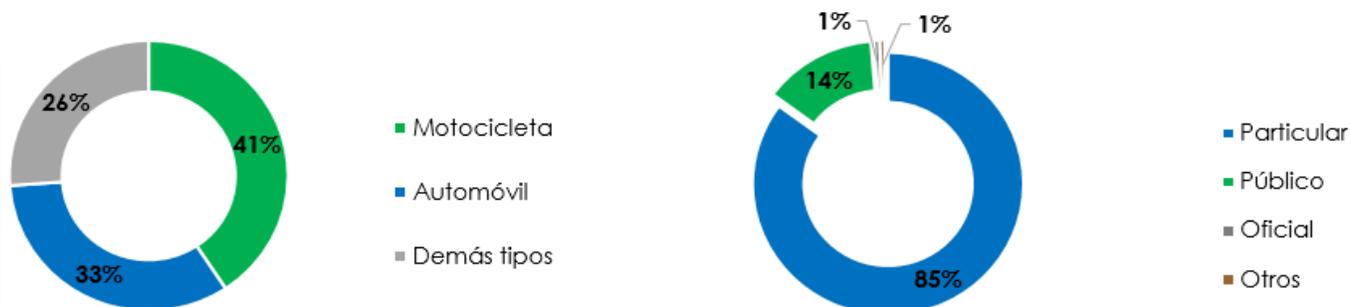
Gráfico 1. Balance de la imposición de comparendos



Los vehículos: Panorama de la imposición de comparendos según su tipo.

Cuadro 1. Cantidad de comparendos impuestos por tipo de vehículo y clase de servicio

Tipo de vehículo	Particular	Público	Oficial	Otros
	461.540	93.602	2.259	3.526
	655.912	19.888	5.650	7.057
	296.650	112.998	3.174	29.619



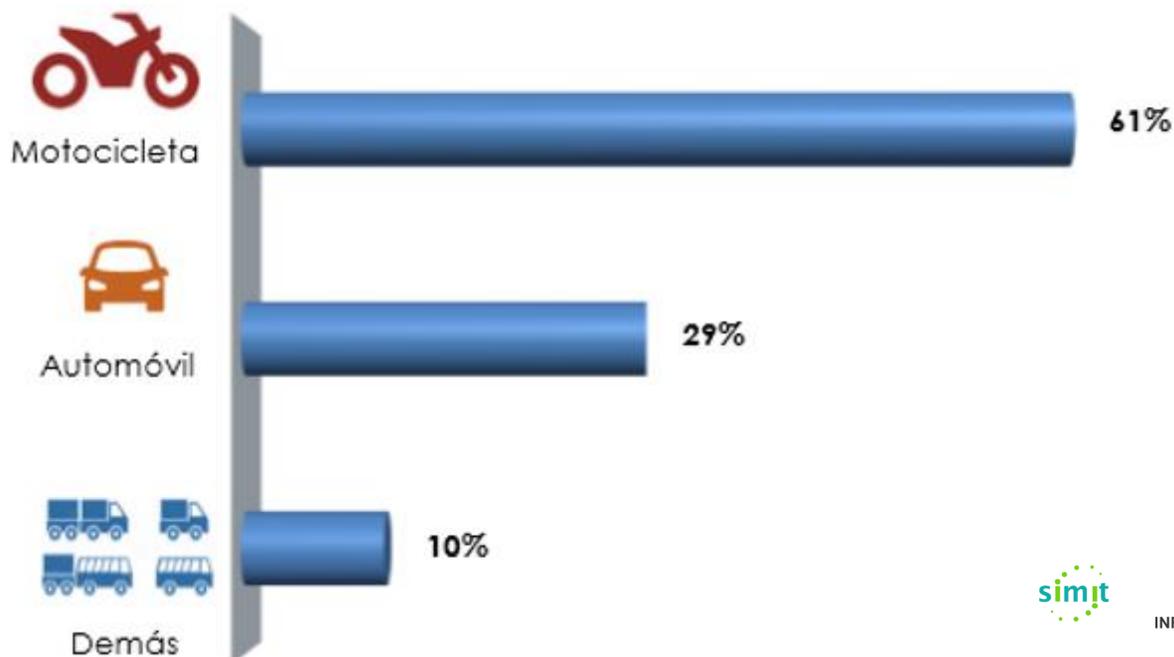
Cuadro 2. Panorama de imposición de comparendos según el día de la semana

Tipo de vehículo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
	 3.387	3.349	3.279	2.703	2.392	3.159	3.305
	4.172	 4.202	3.846	3.353	3.233	3.692	3.982
	2.810	2.811	2.686	1.973	1.471	2.453	 2.812

Cuadro 3. Panorama de imposición de comparendos según la hora del día

Tipo de vehículo	00:01 - 06:00	06:01 - 09:00	09:01 - 12:00	12:01 - 15:00	15:01 - 18:00	18:01 - 21:00	21:01 - 00:00
	450	469	 745	424	 619	251	124
	485	480	 951	421	 852	395	199
	430	436	 585	322	 427	163	68

Gráfico 7. Probabilidad de ser infractor de un comparendo complejo según el tipo de vehículo



BOLETÍN NACIONAL DE
INFRACCIONES DE TRÁNSITO



Federación
Colombiana
de Municipios



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

C.15. CONDUCIR UN VEHÍCULO, PARTICULAR O DE SERVICIO PÚBLICO, EXCEDIENDO LA CAPACIDAD AUTORIZADA EN LA LICENCIA DE TRÁNSITO O TARJETA DE OPERACIÓN.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

Fuente grafica. Elaboración propia

Tenga en cuenta:

C.15. CONDUCIR UN VEHÍCULO, PARTICULAR O DE SERVICIO PÚBLICO, EXCEDIENDO LA CAPACIDAD AUTORIZADA EN LA LICENCIA DE TRÁNSITO O TARJETA DE OPERACIÓN.

MANUAL DE INFRACCIONES DE TRANSITO (RESOLUCION 3027 DE 2010)

TITULO I

PASAJERO: Persona distinta del conductor que se transporta en un vehículo de servicio público de pasajeros, no obstante, si el vehículo es de servicio particular se llamará “ocupante”, sin embargo, se debe tener en cuenta que, por malas interpretaciones de estos términos, en algunas licencias de tránsito no se utiliza la palabra ocupante, sino que en forma general utilizan pasajero para medir la capacidad del vehículo, por ejemplo:

En las licencias de motocicleta figura en muchos casos capacidad de pasajeros: dos (2), lo que haría pensar erróneamente que al hablar de pasajero estaríamos hablando de dos acompañantes y conductor, cuestión ilógica de por sí, por lo que debemos entender que en estos casos la palabra pasajeros incluye al conductor.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

LEY 1098 DE 2006 “POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA”

ARTÍCULO 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, **la prevención de su amenaza o vulneración** y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior...

ARTÍCULO 8o. INTERÉS SUPERIOR DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES. Se entiende por interés superior del niño, niña y adolescente, el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes.

ARTÍCULO 18. DERECHO A LA INTEGRIDAD PERSONAL. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a ser protegidos contra todas las acciones o conductas que causen muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico...

ARTÍCULO 22. DERECHO A TENER UNA FAMILIA Y A NO SER SEPARADO DE ELLA. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a tener y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella. Los niños, las niñas y los adolescentes sólo podrán ser separados de la familia cuando esta no garantice las condiciones para la realización y el ejercicio de sus derechos conforme a lo previsto en este código. En ningún caso la condición económica de la familia podrá dar lugar a la separación.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

CONCEPTO 150 DE 2014 (octubre 31)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

2.1 La Protección Integral de los niños, niñas y adolescentes.

...En este sentido, la Corte Constitucional ha afirmado que *“la jurisprudencia de esta Corporación ha establecido que los niños, niñas y adolescentes son sujetos de especial protección constitucional, lo que implica que la satisfacción de sus derechos e intereses constituye un objetivo esencial para la sociedad y las autoridades estatales, por lo que la adecuada protección de los niños, niñas y adolescentes debe ser perseguida en toda actuación estatal que involucre a los menores”*.

...Así las cosas, la protección integral de niños, niñas y adolescentes debe garantizar la protección de sus derechos desde la prevención de los mismos y en el evento de existir alguna amenaza, inobservancia o vulneración, la familia, la sociedad, pero sobre todo el estado debe garantizar un efectivo restablecimiento.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

CONCEPTO 150 DE 2014 (octubre 31)
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF

2.2 Las funciones del Defensor de Familia

...El numeral 11 del artículo [82](#) de la Ley 1098 de 2006 establece como una de las funciones del Defensor de Familia: "*Promover los procesos o trámites judiciales a que haya lugar en defensa de los derechos de los niños, las niñas o los adolescentes, e intervenir en los procesos en que se discutan derechos de estos, sin perjuicio de la actuación del Ministerio Público y de la representación judicial a que haya lugar*".

...Quiere decir lo anterior que, es deber del Defensor de Familia no sólo representar a los niños, niñas o adolescentes en los procesos judiciales cuando carecen de representante, sino también intervenir en los procesos donde se encuentren involucrados los derechos de los menores de edad, ya sean judiciales, administrativos o disciplinarios, entre otros, siempre velando por la protección integral de sus derechos fundamentales.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

CODIGO PENAL LEY 599 DE 24 DE JULIO DE 2000

Artículo 110. Circunstancias de agravación punitiva para el homicidio culposo, La pena prevista en el artículo anterior se aumentará:

5. Si al momento de los hechos el agente se encontraba transportando niños o ancianos sin el cumplimiento de los requisitos legales, la pena se aumentará de una cuarta parte a tres cuartas partes.

Artículo 109. Homicidio Culposo

...Cuando la conducta culposa sea cometida utilizando medios motorizados o arma de fuego, se impondrá igualmente la privación del derecho a conducir vehículos automotores y motocicletas y la de privación del derecho a la tenencia y porte de arma, respectivamente, de cuarenta y ocho (48) a noventa (90) meses.



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

TIPS de la prevención en accidentes de tránsito

1

Aplique de manera personal el taller de infracciones de Tránsito **en su vida** diaria laboral y extra-laboral

2

Siendo un actor vial íntegro

3

Vuélvase un promotor de la seguridad vial



Sostenibilidad



Aliados
Estratégicos



Financiera



Cliente / Mercado



Eficiencia



Innovación



Capital
Estratégico

En este **2020 Positiva te acompaña**
con una estrategia en acción

NUESTRA ESTRATEGIA
ES **ACCIÓN**



PREGUNTAS



PARTE 2

TALLER VIRTUAL

INFRACCIONES DE TRÁNSITO

— BASADOS EN LA PREVENCIÓN —

DE LA ACCIDENTALIDAD VIAL